



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

San Martín de Porres, 09 ENE. 2024

OFICIO MULTIPLE N° 04-2024-MINEDU-DRELM-UGEL 02-ASGESE-ECIE

Señor (a)

Director (a) de la Institución Educativa Pública
Presente. -

Asunto : Condiciones que las Instituciones Educativas deben tener para el arrendamiento en los espacios disponibles de los locales educativos

Referencia : Decreto Supremo N° 028-2007-ED
Resolución Ministerial N° 189-2021-ED
ECIE 2024 -INT-001361

Tengo el agrado de dirigirme a usted y saludarlo muy cordialmente, así mismo manifestarle que mediante los documentos de la referencia comunicamos a los directores de Educación Básica de la jurisdicción de la UGEL 02, lo siguiente:

Que, de acuerdo al D.S. 028-2007-EE, indica en el art. 15 inciso a) señala alquiler a plazo fijo no mayor a un año, en los espacios disponibles para arrendamiento, sin afectar el desarrollo del servicio educativo. En tal sentido mediante anexo I se remite las condiciones que deben tener los espacios disponibles para efectuar arrendamiento en los locales educativos, asimismo en el marco de la resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, en la que se aprueba las "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, señala el funcionamiento adecuado de los espacios disponibles para efectuar arrendamiento como canchas deportivas, cocheras, paneles publicitarios, etc.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración

Atentamente,



Lic. **MOLETA HUATUCO SOTO**
Directora de Unidad de la Unidad de Gestión Educativa Local N°02
Rímac



IS/D-UGEL02
SCHM/J(E)ASGESE
JAA/C(E) ECIE
SPDM/ECIE



PERÚ

Ministerio de Educación

NORMAL

URGENTE

EXPEDIENTE N°

DIR2024-INT-0002058

DIA	MES	AÑO
9	ENERO	2024

HOJA DE RUTA

N°	DESTINO	FECHA	ACCIONES	REMITENTE
1	EQUIPO DE CREACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	09/01/2024	CONOCIMIENTO Y ACCIONES	DIRECCION - CARMEN YESENIA RAMIREZ POZO
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				

ACCIONES :

1. TRAMITAR	7. ARCHIVAR	13. PROYECTAR RESOLUCION	19. CONOCIMIENTO Y ARCHIVO	25. REVISAR
2. OPINION	8. SOLUCION DANDO CTA POR ESCRITO	14. ACCION INMEDIATA	20. AUTORIZADO	26. DIFUNDIR
3. INFORME	9. ATENCION DE ACUERDO A LO SOLICITADO	15. EVALUAR Y RECOMENDAR	21. POR CORRESPONDERLE	27. HECER SEGUIMIENTO
4. CONOCIMIENTO Y ACCIONES...[x]	10. HABLAR CONMIGO	16. AGREGAR ANTECEDENTES	22. VER OBSERVACIONES	28. REFORMAR
5. SEGUN LO COORDINADO	11. SOLICITAR ANTECEDENTES	17. PROYECTAR BASES	23. SUPERVISAR	29. CONSOLIDAR
6. COORDINAR CON EL AREA USUARIA	12. PREPARAR RESPUESTA	18. VERIFICAR STOCK Y ATENDER	24. REVISAR Y VISAR	30. REPRESENTAR.

OBSERVACIONES :

DIRECCION :



CONDICIONES DE LOS ESPACIOS DISPONIBLES PARA ARRENDAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

I. PRESENTACIÓN

El presente documento como finalidad brindar un material de soporte para las instituciones educativas, en la cual se señala las condiciones generales para gestionar las condiciones del servicio educativo en las Instituciones Educativas en referencia a los espacios disponibles para efectuar arrendamiento, los cuales debe estar en óptimas condiciones y no interfiera el servicio educativo, así como garantizar la administración eficiente y transparente de la gestión de los recursos propios y actividades productivas y empresariales en las Instituciones Educativas. Los espacios disponibles para efectuar arrendamiento en las Instituciones Educativas deben estar en óptimas condiciones y no interferir el servicio educativo, garantizando que cuenten con ambientes adecuados para efectuar arrendamientos.

II. BASE LEGAL

D.S N° 028-2007-ED – Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Públicas.

D.S. 011-2012-ED – Reglamento de la Ley general de Educación

D.S. N°006-2021-MINEDU, que aprueba los lineamientos para la gestión escolar de la Instituciones educativas públicas de educación básica

Ley N° 28044, Ley General de Educación – art 86 señala que los ingresos propios de las instituciones educativas se destinan a financiar proyectos de inversión o actividades de desarrollo educativo.

Resolución Ministerial N° 218-2004-ED, modificada por la Resolución Ministerial N° 188-2005-ED, se aprobó la Directiva N°002-2004-ME/SPE-UP "Normas para la recaudación y administración de los recursos directamente recaudados en las instituciones educativas públicas"

Resolución Ministerial N° 215-2015, art.53 señala funciones del Area de Supervisión y Gestión del servicio educativo, inciso d) supervisar las condiciones y el funcionamiento del servicio educativo en las instituciones educativas.

Resolución Ministerial N°195-2019 Lineamientos para la promoción y protección de la alimentación saludable en las instituciones educativas públicas y privadas de la educación básica regular.

Resolución Ministerial N° 178-2020-MINEDU, NORMA TÉCNICA "Criterios de diseño pa ambientes de servicio de alimentación en los locales educativos de la educación básica.

Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica"

III. GENERALIDADES

Mediante Decreto Supremo N°006-2021-MINEDU aprueba los lineamientos para la gestión escolar de la Instituciones educativas públicas de educación básica, en la cual excluye alcances del reglamento de gestión de Recursos Propios y Actividades emitido según D.S. 028-2007-ED, en referente a los cap. II, art. 4, art.5, art.6, art.7 y art. 8. Animismo, el cap. II. Art. 9, y art.10 del mencionado dispositivo

Resolución Ministerial No 189-2021-MINEDU, que aprueba "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las instituciones educativas públicas de educación básica, en la cual permiten avanzar en el cumplimiento de las condiciones para el funcionamiento de las instituciones educativas, según las características y los recursos con los que cuente, siendo las siguientes consideraciones que indica la norma:

- Formular e incorporar en el plan anual de trabajo, las acciones, presupuesto



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

asociado, personal a cargo y otros aspectos vinculados a la gestión de recursos propios y actividades productivas y empresariales u otros ingresos obtenidos o asignados a la IE. En concordancia con las prioridades definidas en los instrumentos de gestión.

- Rendir cuenta sobre los recursos financieros obtenidos o asignados a la IE, ante el CONEI, la comunidad educativa y/o la UGEL, de forma semestral o según la normativa, vigente

IV. CONDICIONES MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR DE LOS ESPACIOS DISPONIBLES PARA EFECTUAR EL ARRENDAMIENTO EN LAS II.EE.

Todo espacio para rentarse debe considera lo siguiente:

El espacio para efectuar el arrendamiento no debe interferir con el servicio educativo en ninguno de sus turnos que oferta la IE

Todo contrato deberá de tener en la introducción el nombre completo del Director de la IIEE su documento de identidad teniendo en cuenta que es el representante administrativo de las II.EE.,asimismo deberán de constan los datos de quien arrienda, si es persona natural nombres y apellidos completos, número de documento de identidad y dirección, así como su RUC, si es empresa, deberá considerarse el nombre completo del representante legal, número de documento de identidad, cargo que ostenta en su institución el número de partida registral de la empresa y deberá de constar en los documentos que presente la Vigencia de Poderes expedida por la Oficina de Registros Públicos expedida con una antigüedad no menor de 03 meses de emitida, este documento se requiere a fin que se identifique plenamente las facultades del representante de una entidad para poder suscribir contratos de alquiler, y el RUC de la empresa.

Es de responsabilidad del director de la II.EE. incluir en el contrato de alquiler una cláusula en la cual se indique expresamente y para efectos de pago de la merced conductiva el número de cuenta corriente que la IIEE mantiene ante el Banco de la Nación.

Los ambientes destinados al servicio deben estar y cercanos a una zona de ingreso que permita el abastecimiento de preferencia, en el primer nivel.

Se recomienda que, para llevar a cabo un contrato de alquiler a plazo fijo, se lleve un proceso de licitación.

V. CONSIDERACIONES QUE DEBEN TENER LOS ESPACIOS DISPONIBLES PARA ARRENDAMIENTO EN LAS II. EE.

CAMPOS DEPORTIVOS:

Se considera las canchas o estadios de Grass sintético o canchas de Grass natural:

- Debe estar delimitado y señalizado.
- Debe restringirse el ingreso de los arrendatarios a los ambientes que están en uso por la comunidad educativa, (aula, espacios administrativos, servicios higiénicos etc.)
- Los campos deportivos deben contar con servicios higiénicos en buenas condiciones e independiente con lavaderos o lavamanos de preferencia, debe tener o habilitar una puerta independiente de uso para los arrendatarios.
- Debe establecerse periodos de mantenimiento al espacio arrendado y su infraestructura, por parte del arrendatario.
- Debería contar con un ambiente de máximo de 2x2 m para caseta de vigilancia, no siendo posible por ningún motivo vivienda.
- Si el local educativo cuenta con CEBA se debe coordinar el proyecto de contrato también con el director del turno noche de tal manera que no afecte el desarrollo de la jornada estudiantil para estudiantes en el turno noche.
- El arrendatario deberá realizar mantenimiento de toda la infraestructura con la finalidad que al momento de culminar el contrato se dejen los ambientes en igual o mejores condiciones en las que la recibió inicialmente.
- Se debe de incluir en los contratos de arrendamiento de este tipo de espacios una cláusula de liberación de responsabilidad por los daños que puedan tener las



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

personas que usen las instalaciones, correspondiendo a quien arrienda asumir todo tipo de responsabilidad civil, contractual y penal en caso ocurran accidentes en la misma o durante su desplazamiento a la misma dentro de las IIEE.

- Dentro del contrato debe establecerse la cantidad de metros cuadrados que tiene los campos deportivos y el monto por arrendamiento, así como el horario y usos que se dará acorde a ambas partes.
- Se recomienda que, el comité de condiciones operativas deberá dar en arrendamiento si el espacio se encuentra esta saneado.
- Se recomienda que, se cuente con una estructura metálica con malla raschel a fin de brindar protección de los rayos UV, acorde a la Ley N° 30102- Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud, por la exposición prolongada a la radiación solar.
- Dentro del contrato debe establecerse que, el concesionario deberá solicitar los permisos correspondientes dependiendo a su uso.

LOSAS DEPORTIVAS

En este espacio se consideran losa de cemento semipulido.

- El espacio deportivo debe encontrarse debidamente delimitado y señalizado, debidamente restringido hacia las instalaciones del local educativo que no sean de uso de la loza deportiva (aulas, espacios administrativos, entre otros).
- Existe la posibilidad de compartir su uso con los estudiantes siempre y cuando se trate de horarios distintos al desarrollo de clases presenciales.
- Dentro del contrato debe establecerse la cantidad de metros cuadrados que tiene la loza deportiva y el monto por arrendamiento, así como el horario y uso que se dará acorde a ambas partes.

Dentro del contrato debe establecerse la cantidad de metros cuadrados que tiene la loza deportiva y el monto por arrendamiento, así como el horario y uso que se dará acorde a ambas partes.

- Debe establecerse periodos de mantenimiento en caso de lozas deportivas de cemento pulido el arrendatario asumirá el resane, reparación de juntas o pintado de la loza deportiva a utilizarse.
- Si el local educativo cuenta con Educación Básica Alternativa (CEBA), debe coordinarse el Proyecto de contrato con el director del turno noche, de tal manera que la entrada y salida de vehículos no afecte el desarrollo de la jornada estudiantil del turno noche.
- Debe establecerse periodos de mantenimiento al espacio arrendado y su infraestructura, por parte del arrendatario.
- Debería contar con un ambiente de máximo de 2x2 m para caseta de vigilancia, no siendo posible por ningún motivo vivienda.
- El arrendatario deberá realizar mantenimiento de toda la infraestructura con la finalidad que al momento de culminar el contrato se dejen los ambientes en igual o mejores condiciones en las que la recibió inicialmente.
- Si el local educativo cuenta con CEBA se debe coordinar el proyecto de contrato también con el director del turno noche de tal manera que no afecte el desarrollo de la jornada estudiantil para estudiantes en el turno noche.
- Se debe de incluir en los contratos de arrendamiento de este tipo de espacios una cláusula de liberación de responsabilidad por los daños que puedan tener las personas que usen las instalaciones, correspondiendo a quien arrienda asumir todo tipo de responsabilidad civil, contractual y penal en caso ocurran accidentes en la misma o durante su desplazamiento a la misma dentro de las IIEE.
- Es necesario que se cuente con una estructura metálica con malla raschel a fin de brindar protección de los rayos UV, acorde a la Ley N° 30102- Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud, por la exposición prolongada a la radiación solar.
- Se recomienda que, el comité de condiciones operativas deberá dar en arrendamiento si el espacio se encuentra esta saneado.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Se recomienda que, se cuente con una estructura metálica con malla raschel a fin de brindar protección de los rayos UV, acorde a la Ley N° 30102- Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud, por la exposición prolongada a la radiación solar.
- Dentro del contrato debe establecerse que, el concesionario deberá solicitar los permisos correspondientes dependiendo a su uso.

COCHERA

En este espacio se consideran losa de cemento semipulido, afirmado y confitillo.

- El horario de alquiler empieza cuando se finaliza el servicio educativo, dejando debidamente habilitado el espacio a utilizarse.
- Dentro del contrato debe establecerse la cantidad de metros cuadrados a alquilarse, el monto a abonarse, el horario y uso que se dará acorde a ambas partes.
- Debe establecerse periodos de mantenimiento periódico al espacio de cochera, como el caso de limpieza diaria, mantenimiento para el resane, reparación de juntas, reparación de estructura metálica (toldo) o pintado del espacio a utilizarse
- Para el alquiler de cochera se debe establecer el tipo de vehículos a alquilar, en caso de camiones o maquinaria pesada no debe alquilarse dentro del espacio a utilizarse por los estudiantes. En este caso se optará por un espacio adicional que disponga el local educativo para mayor uso el cual no afecte las instalaciones del local educativo.
- Para el alquiler de cochera se debe establecer el tipo de vehículos a alquilar, en caso de camiones o maquinaria pesada no debe alquilarse dentro del espacio a utilizarse por los estudiantes. En este caso se optará por un espacio adicional que disponga el local educativo para mayor uso el cual no afecte las instalaciones del local educativo.
- El local educativo deberá contar con un portón de entrada conformado como pórtico de concreto armado en buen estado de conservación, dicho portón puede ser el mismo de entrada y salida de los estudiantes; sin embargo, existe la posibilidad de contar con una entrada independiente. En ambos casos se debe contar con rampas internas y externas para ingreso y salida de vehículos.
- En el alquiler de la cochera se realice de manera nocturna el concesionario debe contar con un responsable para la salida y entrada de vehículos, así mismo debe contar con reflectores que iluminen el espacio arrendado, para mejorar aun mas las condiciones de seguridad y si es posible la instalación de cámaras.
- Si el local educativo cuenta con CEBA se debe coordinar el proyecto de contrato también con el director del turno noche de tal manera que la entrada y salida de vehículos no afecte el desarrollo de la jornada estudiantil para estudiantes en el turno noche.
- Debe establecerse periodos de mantenimiento al espacio arrendado y su infraestructura, por parte del arrendatario.
- Debe contar con un ambiente de máximo de 2x2 m para caseta de vigilancia, no siendo posible por ningún motivo vivienda.
- El arrendatario deberá realizar mantenimiento de toda la infraestructura con la finalidad que al momento de culminar el contrato se dejen los ambientes en igual o mejores condiciones en las que la recibió inicialmente.
- Se debe de incluir en los contratos de arrendamiento de este tipo de espacios una cláusula de liberación de responsabilidad por los daños que puedan tener las personas que usen las instalaciones, correspondiendo a quien arrienda asumir todo tipo de responsabilidad civil, contractual y penal en caso ocurran accidentes en la misma o durante su desplazamiento a la misma dentro de las IIEE.
- Se recomienda que, el comité de condiciones operativas deberá dar en arrendamiento si el espacio se encuentra esta saneado.
- Se recomienda que, se cuente con una estructura metálica con malla raschel a fin de brindar protección de los rayos UV, acorde a la Ley N° 30102- Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud, por la exposición prolongada a la radiación solar.
- Dentro del contrato debe establecerse que, el concesionario deberá solicitar los permisos correspondientes dependiendo a su uso.



PISCINAS

En este espacio se consideran piscina debidamente equipadas y operativas:

- La piscina debe encontrarse debidamente delimitado y señalizado, restringido hacia las instalaciones del local educativo.
- Dentro del contrato debe establecerse las dimensiones de la piscina y las condiciones, el monto del pago, el horario y uso que se dará acorde a ambas partes.
- Debe establecerse periodos de mantenimiento hacia la piscina de manera regular, así como cambio de agua, limpieza de piscina vacía y el mantenimiento a dar de manera anual a bombas de llenado de agua, entre otros.
- Con la finalidad de evitar la contaminación del agua se debe tener en cuenta una pendiente adecuada de la superficie y canaletas alrededor del vaso de la piscina. En el interior del vaso se deberán utilizar materiales impermeables. Los bordes de la piscina deberán contar con una superficie rugosa a fin de evitar accidentes de parte de los usuarios.
- El espacio de la piscina debe contar con servicios higiénicos debidamente diferenciados, así como también espacio de cambiado. Asimismo, dentro del horario de uso deberá contarse con un responsable de la concesionaria a fin de que supervise el adecuado uso que se está realizando y vele por la seguridad de los usuarios
- Debe establecerse periodos de mantenimiento al espacio arrendado y su infraestructura, por parte del arrendatario.
- Debe haber un ambiente de máximo de 2x2 m para caseta de vigilancia, no siendo posible por ningún motivo vivienda.
- Se recomienda que, el comité de condiciones operativas deberá dar en arrendamiento si el espacio se encuentra esta saneado.
- El arrendatario deberá realizar mantenimiento de toda la infraestructura con la finalidad que al momento de culminar el contrato se dejen los ambientes en igual o mejores condiciones en las que la recibió inicialmente.
- Se recomienda que, el comité de condiciones operativas deberá dar en arrendamiento si el espacio se encuentra esta saneado.
- Se debe de incluir en los contratos de arrendamiento de este tipo de espacios una cláusula de liberación de responsabilidad por los daños que puedan tener las personas que usen las instalaciones, correspondiendo a quien arrienda asumir todo tipo de responsabilidad civil, contractual y penal en caso ocurran accidentes en la misma o durante su desplazamiento a la misma dentro de las IIEE.
- Dentro del contrato debe establecerse que, el concesionario deberá solicitar los permisos correspondientes dependiendo a su uso.

AUDITORIOS

En este espacio se consideran ambientes destinados para uso de auditorios:

- El ambiente arrendado puede estar establecido para su uso ocasional o de manera regular previo acuerdo entre ambas partes.
- Debe establecerse periodos de mantenimiento al espacio del auditorio, como el caso de limpieza diaria, mantenimiento, a fin de que la concesionaria al momento de finalización de contrato deje el espacio alquilado en iguales o mejores condiciones de lo que se recibió.
- El espacio a alquilar deberá encontrarse en buen estado de conservación y el mobiliario a utilizar en buen estado de conservación. Esta deberá contar con ventilación adecuada e instalaciones eléctricas debidamente canalizadas, equipamiento para uso de instalaciones en buen estado de conservación. En dicho espacio deberá contar con un extintor debidamente calibrado operativo y con puertas de ingreso y salida operativas con apertura hacia afuera, debidamente señalizadas las salidas de emergencia.
- Debe establecerse periodos de mantenimiento al espacio arrendado y su infraestructura, por parte del arrendatario.
- El arrendatario deberá realizar mantenimiento de toda la infraestructura con la finalidad que al momento de culminar el contrato se dejen los ambientes en igual o



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- mejores condiciones en las que la recibió inicialmente.
- Se recomienda que, el comité de condiciones operativas deberá dar en arrendamiento si el espacio se encuentra esta saneado.
- Se debe de incluir en los contratos de arrendamiento de este tipo de espacios una cláusula de liberación de responsabilidad por los daños que puedan tener las personas que usen las instalaciones, correspondiendo a quien arrienda asumir todo tipo de responsabilidad civil, contractual y penal en caso ocurran accidentes en la misma o durante su desplazamiento a la misma dentro de las IIEE.
- Dentro del contrato debe establecerse que, el concesionario deberá solicitar los permisos correspondientes dependiendo a su uso.

FOTOCOPADORAS

En este espacio se consideran ambientes destinados para uso de fotocopidora y venta solo de artículos de librería:

- El ambiente es de uso elusivo de fotocopidora, debiendo ser un ambiente independiente.
- Dentro del contrato debe establecerse el espacio y la cantidad de metros cuadrados a alquilarse, el monto a pagar, el horario y uso que se dará acorde a ambas partes
- El espacio para alquilar deberá encontrarse en buen estado de conservación, cuyos muros estén conformados por drywall o albañilería. Esta deberá contar con ventilación adecuada e instalaciones eléctricas debidamente canalizadas, equipamiento para uso de instalaciones en buen estado de conservación. En dicho espacio deberá contar con un extintor debidamente calibrado operativo.
- Debe establecerse periodos de mantenimiento al espacio arrendado y su infraestructura, por parte del arrendatario.
- El arrendatario deberá realizar mantenimiento de toda la infraestructura con la finalidad que al momento de culminar el contrato se dejen los ambientes en igual o mejores condiciones en las que la recibió inicialmente.
- Se recomienda que, el comité de condiciones operativas deberá dar en arrendamiento si el espacio se encuentra esta saneado.
- Se debe de incluir en los contratos de arrendamiento de este tipo de espacios una cláusula de liberación de responsabilidad por los daños que puedan tener las personas que usen las instalaciones, correspondiendo a quien arrienda asumir todo tipo de responsabilidad civil, contractual y penal en caso ocurran accidentes en la misma o durante su desplazamiento a la misma dentro de las IIEE.
- El arrendatario deberá realizar mantenimiento de toda la infraestructura con la finalidad que al momento de culminar el contrato se dejen los ambientes en igual o mejores condiciones en las que la recibió inicialmente.
- Dentro del contrato debe establecerse que, el concesionario deberá solicitar los permisos correspondientes dependiendo a su uso.

PANELES PUBLICITARIOS

En este espacio se deberá considerar lo siguiente:

- En este espacio se consideran paneles publicitarios mediante torres unipolares o paneles anclados a cercos perimétricos.
- Dentro del contrato debe establecerse la cantidad de metros cuadrados a alquilarse, el monto a abonarse, el horario y uso que se dará acorde a ambas partes.
- Dentro del contrato debe establecerse que, no pueden utilizar figuras y mensajes obscenos.
- Debe establecerse periodos de mantenimiento al espacio arrendado y su infraestructura, por parte del arrendatario.
- El arrendatario deberá realizar mantenimiento de toda la infraestructura con la finalidad que al momento de culminar el contrato se dejen los ambientes en igual o mejores condiciones en las que la recibió inicialmente.
- Se recomienda que, el comité de condiciones operativas deberá dar en arrendamiento si el espacio se encuentra esta saneado.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Se debe de incluir en los contratos de arrendamiento de este tipo de espacios una cláusula de liberación de responsabilidad por los daños que puedan tener las personas que usen las instalaciones, correspondiendo a quien arrienda asumir todo tipo de responsabilidad civil, contractual y penal en caso ocurran accidentes en la misma o durante su desplazamiento a la misma dentro de las IIEE.
- Dentro del contrato debe establecerse que, el concesionario deberá solicitar los permisos correspondientes dependiendo a su uso.

AULAS

En este espacio se consideran ambientes destinados para uso de aulas.

- El alquiler puede estar establecido para su uso ocasional o de manera regular previo acuerdo entre ambas partes.
- El arrendatario deberá realizar mantenimiento de toda la infraestructura con la finalidad que al momento de culminar el contrato se dejen los ambientes en igual o mejores condiciones en las que la recibió inicialmente.
- Se recomienda que, el comité de condiciones operativas deberá dar en arrendamiento si el espacio se encuentra esta saneado.
- El arrendatario deberá realizar mantenimiento de toda la infraestructura con la finalidad que al momento de culminar el contrato se dejen los ambientes en igual o mejores condiciones en las que la recibió inicialmente.
- Se debe de incluir en los contratos de arrendamiento de este tipo de espacios una cláusula de liberación de responsabilidad por los daños que puedan tener las personas que usen las instalaciones, correspondiendo a quien arrienda asumir todo tipo de responsabilidad civil, contractual y penal en caso ocurran accidentes en la misma o durante su desplazamiento a la misma dentro de las IIEE.
- Dentro del contrato debe establecerse que, el concesionario deberá solicitar los permisos correspondientes dependiendo a su uso.

CAFETIN

Espacio destinado para expender alimentos de la comunidad educativa denominado como cafetín y/o comedor.

- Los techos, paredes, ventanas, puertas y pisos deben ser lisos, fáciles de limpiar y desinfectar, iluminación adecuada y lampara protegida. Esta deberá contar con ventilación adecuada e instalaciones eléctricas debidamente canalizadas, lavatorios operativos y equipamiento para la preparación de los alimentos en buen estado de conservación.
- En dicho espacio deberá contar con lavatorios operativos y equipamiento para la preparación de los alimentos en buen estado de conservación. En dicho espacio deberá contar con un extintor debidamente operativo a fin de que asegure el interior de los ambientes.
- El ambiente destinado a cafetín no debe interferir con el desarrollo del servicio educativo, utilizando un ambiente independiente para su uso el cual cuente con una cocina y un ambiente adicional como comedor.
- Se recomienda que, el comité de condiciones operativas deberá dar en arrendamiento si el espacio se encuentra esta saneado.
- El arrendatario deberá realizar mantenimiento de toda la infraestructura con la finalidad que al momento de culminar el contrato se dejen los ambientes en igual o mejores condiciones en las que la recibió inicialmente.
- Para el alquiler de cafetín y/o comedor se debe establecer el menú y/o variedad de alimentos a brindar, asimismo las formas de conservación que se dará a los alimentos según R.M. N° 195 – 2019.
- El ambiente destinado a cafetín no debe interferir con el desarrollo del servicio educativo, utilizando un ambiente independiente para su uso el cual cuente con una cocina y un ambiente adicional como comedor.
- El cafetín y/o comedor escolar podrán prestar servicio siempre que cuenten con servicio de agua para el consumo humano, desagüe y electricidad, a fin de garantizar las mejores condiciones de bioseguridad establecidas por el MINSA para la preparación,



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- conservación de alimentos.
- Los pisos, paredes y techos al interior del ambiente del cafetín y/o comedor donde se manipulen alimentos deben ser lisos, impermeables y de fácil limpieza.
- Debe contar con dos elementos de seguridad como botiquín de primeros auxilios y extintor contra incendios.
- El arrendatario deberá realizar mantenimiento de toda la infraestructura, con la finalidad que al momento de finalizar el contrato el espacio arrendado debería estar en mejores condiciones de las que se recibió.
- Se debe de incluir en los contratos de arrendamiento de este tipo de espacios una cláusula de liberación de responsabilidad por los daños que puedan tener las personas que usen las instalaciones, correspondiendo a quien arrienda asumir todo tipo de responsabilidad civil, contractual y penal en caso ocurran accidentes en la misma o durante su desplazamiento a la misma dentro de las IIEE.
- Dentro del contrato debe establecerse que, el concesionario deberá solicitar los permisos correspondientes dependiendo a su uso.

QUIOSCO

En este espacio es el ambiente donde se expenden o distribuyen alimentos saludables que pueden ser perecibles y/o no perecibles. Este ambiente no comprende preparaciones que impliquen la cocción de alimentos.

- De ser necesario el quiosco debe contar con electricidad que garantice condiciones adecuadas para la conservación de alimentos y bebidas.

La Infraestructura debe ser de material resistente y debe de estar iluminado para facilitar el servicio de alimentos los alimentos y bebidas. Deberá contar con ventilación adecuada e instalaciones eléctricas debidamente canalizadas.

- Deberá contar con un extintor debidamente calibrado operativo.
- Los pisos, techos, paredes y ventanas deben ser lisos, fáciles de limpiar y desinfectar
- El ambiente destinado de quiosco no debe interferir con el desarrollo del servicio educativo, utilizando un ambiente independiente para su uso.
- El arrendatario deberá realizar mantenimiento de toda la infraestructura, con la finalidad que al momento de finalizar el contrato el espacio arrendado debería estar en mejores condiciones de las que se recibió.
- Se debe de incluir en los contratos de arrendamiento de este tipo de espacios una cláusula de liberación de responsabilidad por los daños que puedan tener las personas que usen las instalaciones, correspondiendo a quien arrienda asumir todo tipo de responsabilidad civil, contractual y penal en caso ocurran accidentes en la misma o durante su desplazamiento a la misma dentro de las IIEE.
- Se recomienda que, el comité de condiciones operativas deberá dar en arrendamiento si el espacio se encuentra esta saneado.
- Dentro del contrato debe establecerse que, el concesionario deberá solicitar los permisos correspondientes dependiendo a su uso.
- El arrendatario deberá realizar mantenimiento de toda la infraestructura con la finalidad que al momento de culminar el contrato se dejen los ambientes en igual o mejores condiciones en las que la recibió inicialmente.